



*informatica*

## RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 030 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 03 de enero de 2023

**VISTO:**

El Memorandum No. 034 -2023-A-MPSM de fecha 03 de enero de 2023, en el cual **AUTORIZA** proyectar la Resolución de Alcaldía donde **DESIGNA** al Lic. en Psicología **MIGUEL ANGEL VARGAS IZQUIERDO**, en el Cargo de Confianza de **Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional**, de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, inmerso en el Decreto Legislativo No. 1057 condición de **Contratado Administrativo de Servicios – CAS**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 11º del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20º inciso 17) y 28) de la Ley No. 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley No. 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4º, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley No. 29849 que modifica el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4º de la Ley No. 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo No. 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervise las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamiento respecto a la designación bajo el régimen CAS de los Cargos de Confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057; que señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la

cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS;

Que, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

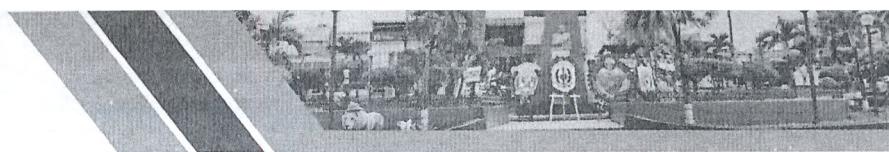
Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, al Lic. en Psicología **MIGUEL ANGEL VARGAS IZQUIERDO**, a partir del **03 de enero del 2023** en el cargo de confianza de **Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional** de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo No. 1057



*Recibido  
8:22  
12-01-2*



**ARTICULO SEGUNDO.** – Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad Funcional de la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos Decreto Legislativo No. 1057 y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.** – Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

LLPP/MPSM-T  
AACP/OP.  
Hada.  
C.c.  
GM.  
SG.  
OP.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Llum Pérez Pinedo  
ALCALDESA